

	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b> Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Código: F-PAO-039
		Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (  ), Auto (  ), Autorización (  ), número 00258-13 de fecha: 22-Abril-2013, proferida por la CAS.

Al señor (a): Marco Aurelio Pinzón  
 Identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ Expedida en: \_\_\_\_\_  
 En calidad de: Interesado

Contra el cual  Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
 Sede de Apoyo:

\_\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	<input type="checkbox"/> Dirección incompleta
	<input type="checkbox"/> Dirección no existe
	<input type="checkbox"/> Cambio de domicilio
	<input type="checkbox"/> Persona desconocida
	<input type="checkbox"/> Cerrado
	<input type="checkbox"/> Rehusado
	<input type="checkbox"/> Fallecido
	<input checked="" type="checkbox"/> Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Publicación en Cartelera: 06-Febrero-2023  
 Fecha de desfijación del Aviso: 20-Febrero-2023  
 Número de expediente: 775-98

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayan Ramirez Quintero  
 Cargo Sustanciador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que llave el control de ingreso ó asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o Internacional, adelante trámites ante autoridades y atiende requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)



Oficio RCA N° RC.336.2023

Socorro, 21/04/2023 10:02 AM

Señor:

**MARCO AURELIO PINZÓN**

Predio Lombana, Vereda El Centro

Suaita- Santander

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)**

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

**Resolución RCA No 00258-13 de Abril 22 de 2013** del expediente No. 00775-98 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **MARCO AURELIO PINZÓN**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN**  
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 00775-98	
	NOMBRE
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fénix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

76

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER  
REGIONAL COMUNERA**

RESOLUCIÓN RCA No.

00258-13  
22 ABR 2013

**"Por la cual se ordena el Archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones"**

**EL COORDINADOR DE LA CAS REGIONAL COMUNERA**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución No. 0131 del 23 de Enero de 2004, modificada mediante Resolución DGL No 0001412 de Diciembre 10 de 2012 y

**CONSIDERANDO,**

Que las CAS – Regional Comunera, mediante Resolución RCA No 01346-11, de fecha 29 de Septiembre de 2011, declara cumplidas las obligaciones impuestas al señor MARCO AURELIO PINZÓN TAMAYO, mediante Resoluciones No 01914-98 de fecha 24 de Noviembre de 1999 y RCA No 00284 de fecha 24 de Mayo de 2005, en razón a que ha cumplido con las misma.

Que en la mencionada Resolución se requirió al señor MARCO AURELIO PINZÓN TAMAYO, para que iniciara ante las CAS – Regional comunera, tramite tendiente a obtener la renovación de la Concesión de Aguas, puesto que la otorgada mediante Resolución 01914-99, de fecha 24 de Noviembre de 1999, se encuentra vencida.

Que el proveído anteriormente citado fue notificado personalmente al señor MARCO AURELIO PINZÓN TAMAYO, el día 28 de Noviembre de 2011.

Que mediante escrito presentado ante las CAS – Regional Comunera, por parte del señor Marco Antonio Pinzón Tamayo, donde manifiesta que por no contar con el permiso del propietario de la finca donde pasaba la manguera que suministraba el liquido otorgado por la CAS, no se estaba haciendo uso de este mismo, por lo que solicitaba la cancelación de la resolución que otorgó la concesión de aguas para su beneficio.

Que el Coordinador CAS Regional-Comunera, mediante Memorando RCA No.0402-12 del 28 de Mayo de 2012, ordenó la práctica de visita de Seguimiento al sitio de interés, de cuyo resultado se emitió el Concepto Técnico RCA No. 00951-12 del 20 de Junio de 2012 del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

(...) En cumplimiento a lo ordenado, el día 04 de Junio de 2012, se realizo visita a la fuente denominada El Guayabal, vereda El Centro, Municipio Suaita Santander, en compañía del señor Sergio Pinzón Ochoa, identificado con cedula de ciudadanía No 11.290.304 de Girardot, hijo del titular donde se estableció:

Durante esta diligencia se constato que le verdadero nombre del titular es Marco Antonio Pinzón.

La fuente el Guayabal, aflora en la vereda Centro, afluente de varias fuentes Innominadas; las cuales desembocan en el rio Suarez; por lo que se pueden catalogar como corriente de uso público y su administración está a cargo de la Autoridad Ambiental.

La franja forestal protectora de la fuente El Guayabal, está conformada por especies arbóreas conocidas como Guamo (inga sp), Aro (trichanthera gigantea), Pomarroso (Eugenia jambos), Bijao (heliconia bihao) y especies propias de la región.

CALLE 16 No. 12-36 - TEL: 7276109 – SOCORRO  
[www.cas.gov.co](http://www.cas.gov.co)



NX - 072-1



GP 151-1





00258-13  
22 ABR 2013

Se georeferencio el sitio en donde se realiza el aprovechamiento, registrando las coordenadas planas N: 1.163.863, E: 1.082.103, a una altura sobre el nivel del mar de 1.645 metros. (georeferenciado con GPS Garmin Etrex No CAS-GPS-71402471).

El predio La Lombana; cuenta con pozos sépticos y trampas de grasas para la disposición y manejo de las aguas servidas producidas en su vivienda, los puntos terminales y tanques de almacenamiento están debidamente dotados por llaves de paso y flotadores los cuales impiden el desperdicio del recurso hídrico.

Durante esta diligencia se constato que no se está realizando aprovechamiento de la fuente denominada El Guayabal, ya que el predio cuenta con acueducto veredal de la Asociación de Usuarios de la vereda Centro. (...)

Que revisados los documentos radicados y diligencias administrativas adelantadas en el Expediente N° 00755-98, se logro evidenciar que el señor MARCO ANTONIO PINZÓN, propietario del predio denominado Lombana, vereda El Centro, corregimiento Olival, municipio Suaita – Santander, no está haciendo uso de la fuente hídrica denominada El Guayabal, ubicada en la misa vereda, puesto que el predio de su propiedad cuenta con el servicio de acueducto veredal de la Asociación de Usuarios de la vereda el Centro, corregimiento Olival, municipio de Suaita – Santander.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, este Despacho considera que no existe mérito, ni fundamento de hecho o de derecho para continuar con el trámite en el presente Expediente, por lo que se considera pertinente ordenar el archivo de las diligencias administrativas obrantes en el Expediente radicado bajo el No. 00755-98 y su correspondiente cancelación.

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1.993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Por la CAS Regional Comunera ordénese el Archivo de las diligencias obrantes dentro del Expediente No. 00755-98 y su correspondiente cancelación, por las razones expuestas en la parte motiva.



3264-1 SC



367-1 SA



OS-CER168456



NK - 072-1



GP 151-1





00258-18  
22 ABR 2013

77

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ejecutoriada la presente providencia déjense las respectivas constancias, descargar de libros y base de datos de la CAS Regional Comunera el número de radicación

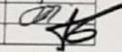
**ARTÍCULO TERCERO.** Por la CAS Regional Comunera, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor MARCO ANTONIO PINZÓN, propietario del predio denominado Lombana, vereda El Centro, corregimiento Olival, municipio Suaita – Santander y hágasele entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia y de ello hay prueba, realícese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa, ante el Coordinador de la CAS Regional Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación de conformidad con el Artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFONSO CASTELLANOS CHAPARRO**  
COORDINADOR REGIONAL COMUNERA

EXPEDIENTE No. 00755-98 concesión de aguas		
	NOMBRE	FIRMA
PROYECTO	JAVIER O. MARTINEZ VARGAS	
REVISO	OSCAR SALAZAR SERRANO	
VoBo	ALFONSO CASTELLANOS CHAPARRO	

